

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre	Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA 9,00 —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos		ADMINISTRACIÓN:
El pago es adelantado		Residencia Provincial de Niños

Modelo núm. 6

Número..... (Continuación)

PROVINCIA DE _____ AYUNTAMIENTO DE _____

Parada. de semmentales de Don

vecino del Ayuntamiento de domiciliado en

Abierta en. . . de. . . de 19 . . .

ESPECIE PORCINA

RESEÑA DEL SEMENTAL LLAMADO.....

Especie.	Clase.	Raza.	Variedad.	Edad . . . años. . . meses.
(Nació el. . . de . . . de 19. . .)	Capa.	Señales		
Marca.	Aptitud	Destino.	Premios obtenidos	
Conformación general.	Críador o procedencia.	Obsecciones especiales		
Genealogía	Padre. Raza.	Abuelo p. Raza	Abuela p. Raza	
	Madre Raza.	Abuelo m. Raza	Abuela m. Raza	

MEDIDAS ZOOMÉTRICAS	Centi metros	HITORIAL
Alzada a la cruz		Destinado a semental con. . . años . . . meses de ejercicio.
Idem al dorso		El día de la reseña lleva abastecidas hembras,
Idem a la grupa		Se le han reconocido { Productos machos
Longitud escápulo-isquial		{ Productos hembras
Altura de pecho		Cubrió en el año último
Anchura del pecho		Conceptuación { Por su fecundidad
Longitud de la grupa		{ Por sus productos
Perimetro torácico		
Idem de la caña		
Longitud de la cabeza		
Perfil cefálico		

INDICES

Dáciilo torácico	
Corporal.	
Pelviano	
Cefálico	

CERTIFICADO

Don t, Inspector municipal Veterinario de.

Certifico: Que del reconocimiento practicado al semental cuya reseña, medidas zoométricas e historial se expresan, resulta que se encuentra en buen estado sanitario para el objeto a que se le destina.

Y para que conste; y a los efectos de lo dispuesto por el Reglamento de Paradas de . . de . . de 19 . . expido el presente que firmo en a . . de . . de 19 . .

Modelo núm. 7

Número.....

PROVINCIA DE.....

(Pólviz)

AYUNTAMIENTO DE.....

Parada de..... sementales de don..... vecino del Ayuntamiento de domiciliado en.....

Abierta en..... de..... de 19...

ESPECIE OVINA

RESEÑA DEL SEMENTAL LLAMADO.....

Especie. Clase. Raza. Variedad. Edad. años. meses. (Nació el. de. de 19.) Capa. Señales. Marca. Aptitud. Destino. Premios obtenidos. Conformación general. Criador o procedencia. Observaciones especiales. Genealogia... Padre. Raza. Abuelo p. Raza. Abuela p. Raza. Madre. Raza. Abuelo m. Raza. Abuela m. Raza.

MEDIDAS ZOOMETRICAS

Centímetros

Alzada a la cruz. Idem al dorso. Idem a la grupa. Longitud escápulo-isquiál. Altura del pecho. Anchura de los costados. Longitud de la grupa. Anchura de la grupa. Perímetro torácico. Idem de la caña. Longitud de la cabeza. Anchura de la cabeza. Perfil cefálico. Peso vivo. Kilogramos.

HISTORIAL

Destinado a semental con. años. meses de ejercicio. El día de la reseña lleva abastecidas hembras. Se le han reconocido. Productos machos. Productos hembras. Cubrió en el año último. Conceptuación. Por su fecundidad. Por sus productos.

CERTIFICADO

Don , Inspector municipal Veterinario de.

Certifico: Que del reconocimiento practicado al semental cuya reseña, medidas zoométricas e historial se expresa, resulta que se encuentra en buen estado sanitario para el objeto a que se le destina.

Y para que conste, y a los efectos de lo dispuesto por el Reglamento de Paradas de de de 19., expido el presente, que firmo en a. de de 19.

INDICES

Dáctilo-torácico. Corporal. Pelviano. Cefálico.

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Ilmo. Sr.: La actual legislación de beneficencia sobre internado o reclusión de enfermos psíquicos en Hospitales y Manicomios no limita en ningún sentido la edad para el ingreso, viéndose obligadas las Casas de Salud generales o provinciales a recibir cuantos presuntos alienados se presenten con la documentación legal correspondiente, lo que produce la estancia en dichos establecimientos de niños pequeños en obligada pro-

miscuidad con los locos adultos, expuestos a las múltiples y casi inevitables contingencias de una tan absurda convivencia, de ahí que este Ministerio, a propuesta de las Direcciones de Beneficencia y Sanidad y Sección de Psiquiatría e Higiene Mental, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las Casas de Salud y Manicomios de España, sean generales o provinciales, habilitarán, en el improrrogable plazo de dos meses, los locales suficientes para albergar en ellos, con el aislamiento debido de la demás población psiquiátrica, a los niños alienados menores de quince años, a fin de someterlos a los trata-

mientos adecuados a su edad, sexo y circunstancias.

2.º Los Gobernadores civiles inspeccionarán directamente el cumplimiento de esta Orden, dando cuenta a la Sección de Beneficencia de este Ministerio de su exacto cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Enero de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias Inter-

venciones de Fondos provinciales y municipales, procede anunciar el oportuno concurso para su provisión en propiedad.

En su vista, este Ministerio ha acordado que por la Dirección general de Administración se proceda a anunciar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de las Intervenciones de Fondos que se encuentran vacantes en la actualidad, dictando al efecto las disposiciones a que haya de ajustarse el referido concurso.

Madrid, 13 de Enero de 1933.

P. D.,

JOSE CALVINO

Señor Director general de Administración local.

(Gaceta del 14 de Enero).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se expresan, los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita:

Provincia de Oviedo: Peñamellera Alta, D. Angel Díaz Díaz, Secretario de Marcén-Usón (Huesca).—San Tirso de Abres, D. Melchor Abol Alvaréz, Secretario de Castellserá (Lérida).

(Gaceta de 12 de Enero)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de celebrar entre productores y comerciantes un concursillo para la adquisición por administración de distintos artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, durante el primer semestre de 1933, se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir, que hasta el día 28 de los corrientes, y hora de las trece, se admitirán proposiciones formuladas en pliegos cerrados, en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial, donde se hallan de manifiesto las condiciones para el suministro de los artículos siguientes:

Tocino salado del país, Grasa en rama, Aceite de Oliva, Pimentón, Bacalao de Islandia, Café Hacienda, Caracas Irapa o Sabaná, Guayaquil, Jabón, Azúcar Florete, Azúcar Pilé.

Asimismo se pone en conocimiento de cuantos deseen concurrir al concursillo, que el día 30 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Subastas del Palacio provincial, la apertura de las proposiciones que se hubiesen presentado.

Oviedo, 17 de Enero de 1933.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARA CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES HABILITADOS Y PAGADORES DE PERSONAL DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO EN LA PROVINCIA

La Gaceta del primero corriente, publica la Orden del Ministerio de Hacienda, de 30 de Diciembre último, que dice lo siguiente:

“Con el fin de depurar y perfeccionar la Estadística anual de la Contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, es conveniente dictar normas que eviten dificultades y riesgos de error, en la reunión de los respec-

tivos datos, ya que éstos, han de ser aportados por diversas oficinas sobre las que pesa multitud de trabajo, y que unifiquen aquella labor en las dependencias especializadas en la liquidación de dicho tributo.

Para ello, interesa de los Habilitados y Pagadores de clases que perciban haberes del Estado, cumplan debidamente lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906 para la administración y cobranza de la citada contribución.

Atendiendo a tales consideraciones este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero. El resumen a que se alude en el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, referente a la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se hará ajustándose al modelo adjunto, que se acompañará también en todo reintegro de pago indebido, consignando en la parte superior la palabra “Baja”.

Los Ordenadores de Pagos, en general, no autorizarán documento alguno de los citados en el párrafo primero del dicho artículo 21 si no va acompañado del resumen correspondiente.

Este resumen será retirado de la

nómina por las oficinas interventoras centrales o provinciales según que el pago de la nómina o documento equivalente se haya de hacer efectivo por unas u otras oficinas, respectivamente.

Segundo. Las Oficinas interventoras Centrales, remitirán a la Dirección general de Rentas públicas, y las provinciales a las Administraciones de Rentas públicas respectivas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los resúmenes correspondientes o las nóminas o documentos cuyo importe se haya satisfecho en el mes anterior, con el sello de cada oficina, y acompañados de oficio, en el que se haga constar que la suma total de tales resúmenes es conforme con la cantidad ingresada por formalización de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria líquida.

Tercero. Las Administraciones de Rentas públicas recopilarán en dos estados mensuales, uno para las Clases activas y otro para las pasivas, todos los resúmenes recibidos en las Intervenciones, y una vez confeccionados aquellos estados, los remitirán seguidamente a la Dirección general de Rentas públicas.

(Modelo que se cita)

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Tarifa primera	Artículo.....	Apartado.....
MINISTERIO DE.....		
Cuerpo de.....		
Mes.....		del año.....

Número de contribuyentes	Tipos de gravamen por ciento	Base	Cuota
.....	3
.....	3,50
.....	4
.....	4,50
.....	5
.....	6
.....	7
.....	8
.....	9
.....	10
.....	11
.....	12
.....	12 eventual por gratificaciones.
		Total.....

En a de de 19....

El Habilitado o Pagador,

El artículo 21 del Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, dice lo siguiente:

“En los extractos de revista y en las nóminas que se formen para el pago de retribuciones con cualquier nombre de servicios personales al Estado y de haberes pasivos y cargas de justicia, los funcionarios que las formen consignarán la demost-

ción del importe del haber íntegro, de la contribución y del líquido a percibir.

En un resumen hecho al final de cada nómina, se determinará el número de contribuyentes, el importe de la utilidad, el tipo de gravamen y el importe de la contribución por cada uno de los distintos tipos tributarios que comprenda el Epigrafe de

la Tarifa primera que sea aplicable a la nómina.”

Lo que se hace público en evitación de los perjuicios que se irrogarán de no cumplimentar los señores Habilitados y Pagadores cuanto se ordena.

Oviedo, 12 de Enero de 1933.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña

ANUNCIO

El día 31 del actual se celebrará concurso para adquisición de los artículos que necesiten durante el mes de Marzo próximo las fuerzas de guarnición en Oviedo y Gijón a cuyo efecto se reunirá esta Junta con asistencia de Notario, a las 9,30 horas de dicho día en el local que ocupa el Parque de Intendencia de la Coruña.

Los concursantes deberán tener en cuenta además de las condiciones que imponen los pliegos de técnicas y legales, publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra núm 230 de 28 de Septiembre último, las siguientes:

1.ª Los artículos a adquirir y que deberán reunir las condiciones que determina el pliego de las técnicas, son los que a continuación se expresan, en la inteligencia de que las cantidades que se consignan no son fijas, sino únicamente un cálculo aproximado de lo que se consumirá en el expresado mes de Marzo.

Para la plaza de Oviedo:

5.200 raciones de cebada, 5.200 raciones de paja para pienso, 9 quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de Gijón:

1.380 raciones de cebada, 1.380 raciones de paja para pienso, 7 quintales métricos de carbón vegetal, 8 litros de petróleo.

2.ª Además de las cantidades a adquirir, cuyo cálculo queda mencionado, los concursantes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso.

3.ª Los adjudicatarios dispondrán de un almacén suficientemente surtido al que concurrirán a suministrarse diariamente las fuerzas de la guarnición, obligándose los contratistas a suministrarlos en la cuantía que se les interese cualquiera que ella sea, aún cuando exceda a en mucho o sea sensiblemente inferior al cálculo que se cita.

4.ª Las proposiciones se harán para uno o varios artículos y acompañarán muestras que podrán presentarlas en la Junta, Secretaría de la misma sita en el Parque de Intendencia de La Coruña, en la proposición que determina el pliego de condiciones técnicas, desde la publicación de este anuncio hasta el día 26 del corriente, mediante recibo que se extenderá de su entrega.

5.ª En las proposiciones de cebada reuniendo las mismas características que se señalan en el pliego de condiciones técnicas.

6.ª Tanto para la cebada, paja para pienso, la ración de cebada pe-

sa 4 kilos, la de paja para pienso 6 kilos. El precio de los restantes artículos será por unidad métrica, quintal o litro.

7.ª Si dos o más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, se invitará a una licitación por pujas a la llana durante 15 minutos a los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Modelo de proposición:

Sr. Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de La Coruña.

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm., enterado del anuncio del concurso que se celebrará el día..., del actual para adquisición de artículos y de los pliegos de condiciones se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su cumplimiento así como también al de las condiciones impuestas por este anuncio y ofrece para la plaza de... (indicar la plaza, el artículo o artículos y precio en letra).

Declaro mi expresa sumisión a las normas de trabajo establecidas y del más obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Se acompaña cédula personal etc., (relacionar los documentos que acompañen a la proposición).

(Fecha y firma).

La Coruña, 6 de Enero de 1933.

R. al núm. 80

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TARAMUNDI

Don Federico Cotarelo Santamarina, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, reunida hoy y cumpliendo órdenes de la Superioridad, ha hecho la siguiente designación de locales en donde habrán de tener lugar las elecciones durante el año:

Distrito primero, Sección primera, La Villa

Casa Escuela de niños de La Villa.

Sección segunda, Brez-Veigas

Casa Escuela de niños de Brez.

Distrito segundo, Sección única, Ouria

Casa Escuela de niños de Ouria.

Asimismo acordó la Junta designar para depositar los pliegos electorales de las tres Secciones referidas, la Oficina de Correos de la Villa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, es el presente.

Taramundi y Diciembre veintinueve de mil novecientos treinta y dos. —Federico Cotarelo. —El Secretario, José María Lombardero.

R. al núm. 142

DE GRADO

Benito Suárez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grado.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del treinta de Diciem-

bre último, designó para Colegio electoral de la Sección sexta del Distrito primero, la Escuela de niños del Fresno, y la Estafeta de Grado para la entrega de pliegos electorales.

Para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Grado, a diez de Enero de mil novecientos treinta y tres. —Benito Suárez Valdés.—V.º B.º, J. M. Miranda.

R. al núm. 141

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

Don Buenaventura Carrizo Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos en este Juzgado municipal por don Pedro Guerra Barbosa, contra don Félix Díaz, mayor de edad, viudo, comisionista y vecino de esta población, sobre pago de quinientas nueve pesetas veinticinco céntimos, hoy en ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta los efectos que a continuación se expresan, tasados en las cantidades que se indican:

Dos sillones tapizados muy usados, 50 pesetas.

Uno ídem de madera y asiento de cuero, 25 ídem.

Un banco arca de madera, 35 ídem
Una máquina de escribir "Underwood", número 3, con su mesa, en muy mal uso, 250 ídem.

Otra máquina "Woodstock", número 5, con su fieltro amortiguador, 450 ídem.

Total, 810 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintisiete de los corrientes, a las once horas, haciéndose constar que para tomar parte en la misma se consignará previamente el diez por ciento de la tasación, bien en la mesa de este Juzgado o en la Caja general de Depósitos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Y finalmente que los efectos se hallan depositados en poder del propio demandado, vecino de la calle de Pidal, número cuatro, entresuelo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Oviedo, a once de Enero de mil novecientos treinta y tres. —Buenaventura Carrizo.—El Secretario, Luis G. Valdés.

R. al núm. 149

Juzgado de Gijón

D. Germán Lopez Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, en los que se dictó sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Gijón, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez de primera ins-

rancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, don Felipe Alvarez Estrada, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Pedro C. Garcia Montiel y defendido por el Letrado don Leovigildo Llana, y de la otra, como demandado, don Celestino Fernandez Fernandez, mayor de edad, alquilador de coches y vecino de Oviedo, calle de Caveda, número veintiseis, interior, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil novecientas treinta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos;

Fallo:

Que estimando la presente demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado don Celestino Fernandez Fernandez, mayor de edad, alquilador de coches y vecino de Oviedo, a que tan pronto esta sentencia sea firme y por el concepto que la demanda expresa, pague al actor don Felipe Alvarez Estrada, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, la cantidad de mil novecientas treinta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, imponiendo al expresado demandado todas las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado, por su rebeldía, en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, la pronuncio, mando y firmo. Luis Perez y Perez.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Celestino Fernandez Fernandez, librase el presente a fin de ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en Gijón, a doce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasa Ovies.

R. al núm. 147

Juzgado de Laviana

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número 277 de 1932, por tenencia ilícita de arma corta de fuego, acordó se cite a Antonio Fernández Felgueroso, domiciliado últimamente en Puente Cabrón, en Ciaño, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con objeto de declarar en dicho sumario, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio de ley.

Pola de Laviana, catorce de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Antonio Fguivar.

R. al núm. 143

Juzgado de Teverga

Laureano Suarez Rodriguez, vecino de Villamayor, concejo de Teverga.

Pone en conocimiento del público en general y especialmente de los industriales, que por razones de índole privada, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se hará responsable y menos abonará cualquier deuda que pueda contraer su esposa Sagrario Alvarez Gonzalez, vecina de Santianes, en el concejo de Teverga, de la cual se halla separado el que suscribe.

Teverga, 5 de Enero de 1933.—Laureano Suarez.

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don José Gonzalez Lopez, en nombre de doña Pilar Sancho Moradriega, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de esta villa, contra su esposo don Felipe Martín Ganzo, mayor de edad y ausente en ignorado paradero y el señor Delegado del Abogado del Estado, he acordado admitir dicha demanda, sustanciarla en la forma establecida para los incidentes y conferir de ella traslado con emplazamiento al expresado demandado y al señor Delegado del Abogado del Estado, para que dentro del término de seis días la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Felipe Martín Ganzo, expido la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a cinco de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Licenciado, Jesús Rodríguez y Meyre.

R. al núm. 117

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MORAN DEL VALLE, Manuel (a) Rote, de 25 años, viudo, jornalero, hijo de Etelvina, natural de Roces y vecino de Jove, domiciliado últimamente en Jove (Gijón); comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado contra el mismo y otros.

116